

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE RÉGIMEN ECONÓMICO Y TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN
Y CONTROL
(COMISIÓN 3)**

Fecha: 15 de Enero de 2021
ACTA SESIÓN No. 144-CRETREC-2020 REINSTALACIÓN

En esta ciudad, cantón y Distrito Metropolitano de Quito, siendo las nueve y treinta (09:30), del viernes (15) de enero de dos mil veinte y uno (2021), bajo la modalidad virtual, mediante videoconferencia a través de la plataforma - aplicación "Zoom", da inicio la Sesión No. 144 CRETREC-2020 REINSTALACIÓN de la Comisión, PRESIDIDA por el Asambleísta **FRANCO ROMERO LOAYZA**, en su calidad de Presidente (e) de la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control; y, actuando como SECRETARIO RELATOR su titular Abogado **JAIRO AUGUSTO JARRÍN FARIAS**.- Se procede a la verificación del quórum reglamentario, encontrándose presentes las señoras y señores Asambleístas:

ASAMBLEÍSTA	PRESENTE
ROMERO Loayza Franco	X
POVEDA Erika	X
CALLE Verzozzi Hermuy	X
COLAMARCO Pinuccia	X
DONOSO Chiriboga Patricio	X
JARAMILLO Paola	X
LARREÁTEGUI Fabara Ma. Gabriela	X
QUINDIGALLE Guillermo	X
MELO Garzón Esteban	X
ARREGUI Norma	X
VILLALVA Miranda Lira	-
BASTIDAS Brenda	X
TOTAL	11

Toda vez que se cuenta con el quórum legal y reglamentariamente establecido, el asambleísta **FRANCO ROMERO**, Presidente (e) de la Comisión, da la bienvenida a los legisladores y REINSTALA la sesión. Presidencia solicita que se informe si existen pedidos de excusa, principalizaciones o cambio en el orden del día. **JAIRO JARRÍN**, Secretario de la comisión informa que no existe pedido alguno.- Presidencia dispone se de lectura a la convocatoria. De manera inmediata el Secretario procede a dar lectura.- Quito D.M., a 13 de ENERO de 2021 Señoras y señores Asambleístas COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL ASAMBLEA NACIONAL Presente.- CONVOCATORIA CONTINUACIÓN SESIÓN No. 144-CRETREC-2020 (VIRTUAL). Por disposición del Asambleísta Franco Romero Loayza, Presidente (e) de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 8 numeral 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, y Artículos 25, 27 numeral 1, 28 y 129 de Ley Orgánica de la Función Legislativa, y de acuerdo al Pronunciamiento signado CAL-2019-2021-001 y Resolución CAL-2019-2021-213 emitidos por el Consejo de Administración Legislativa el 16 y 19 de marzo de 2020 respectivamente, por este medio se CONVOCA a las señoras y señores Asambleístas miembros de la Comisión a la CONTINUACIÓN/REINSTALACIÓN de la SESIÓN No. 144-CRETREC-2020, a realizarse el VIERNES 15 de ENERO de 2021, a las 09H30, modalidad virtual, mediante videoconferencia a través de la plataforma - aplicación "Zoom" bajo los link y contraseña siguientes: Abg. Jairo A. Jarrín Farías le está invitando a una reunión de Zoom programada. Tema: Zoom meeting invitation - Reunión de Zoom de CRETREC - Sesión No. 144 Hora: 15 ene. 2021 09:30 a. m. America/Guayaquil (Sala DISPONIBLE 09:15) Unirse a la reunión Zoom <https://asambleanacional-ec.zoom.us/j/81817521025?pwd=WEhhallrU0lET1g0ZjBJZnRNYUYzUT09> ID de reunión: 818 1752 1025 Código de acceso: 150121 Móvil con un toque +593962842117,,81817521025# Ecuador

Marcar según su ubicación +593 962 842 117 Ecuador ID de reunión: 818 1752 1025 Encuentre su número local: <https://asambleanacional-ec.zoom.us/j/81817521025> Unirse mediante SIP 81817521025@zoomcrc.com Código de acceso: 150121 ID de reunión: 818 1752 1025 Lo anterior, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA - Tratamiento del Proyecto "LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA", de conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Atentamente, Abg. Jairo A. Jarrín Farías SECRETARIO RELATOR COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE RÉGIMEN ECONÓMICO Y TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL ASAMBLEA NACIONAL Notas: 1. Se adjunta MATRIZ DE TRABAJO actualizada para la jornada correspondiente. El legislador **FRANCO ROMERO**, Presidente de la mesa, dispone reiniciar el tratamiento del proyecto de reformas, desde donde corresponda. La revisión empieza en el artículo 57 de la propuesta, en la página 217 de la matriz de trabajo, esta propuesta fue presentada en la sesión del 25 de septiembre, quedada pendiente una sesión con la Comisión de Justicia, pero está pendiente la resolución del Consejo de Administración Legislativa. Toma la palabra la legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI**, solicita tomar en cuenta que es parte de la Ley Anticorrupción, por lo que debe quedar pendiente para ver qué pasa con el veto, señala que no entiende por qué se ata la declaratoria de emergencia en la entidad a una declaratoria del Ejecutivo, pues puede pasar que el Ejecutivo declare excepción y las entidades emergencia, asegura que la facultad indelegable está en contra del derecho administrativo, porque las facultades son delegables. En tercero dice que no se sabe a cuál declaratoria de emergencia se refiere, luego hay un párrafo sobre los requisitos de presentación y dice que es un problema con la ley anticorrupción que permite que se presente sin esos documentos y en el siguiente párrafo existe dualidad que abre posibilidad de contrataciones directas sin permitir la concurrencia. En el siguiente párrafo dice que debe redactarse en función de la entidad decida hacer una contratación directa o un curso y se confunden las dos actividades, pero podría ser una producción de inicio si se hace un procedimiento competitivo. Luego en el párrafo del término de cinco días, no es congruente que si se hace concurso público la publicación del proceso se haga con posteridad, pues todo debe ser público de forma automática, en tiempo real, luego dice una vez superada la emergencia, en 15 días posteriores, se publicará el informe, y eso tendría que ser en tiempo real, debe estar todo publicado apenas se presente a través del sistema, pues al estar subido en el sistema es el mismo sistema el que debe compilar esa información. Sobre el SERCOP y la CGE, requieran información adicional debe ir al artículo 15 subsistemas de control. Toma la palabra **CRISTIAN ALBUJA**, asesor de la Comisión, quien asegura que se tomó nota de todos los puntos a revisión, pues uno de los pasos es esperar el veto, la sugerencia es esperar que llegue el veto, partir de ello con las observaciones planteadas y volver a plantear en la mesa tomando en cuenta la observación. El legislador **FRANCO ROMERO**, Presidente de la mesa, acepta la propuesta. Pasan a la revisión del artículo 58: declaratoria de utilidad pública. Antes, **JAIRO JARRÍN**, Secretario de la mesa, informa que el articulado de esta parte es un texto derivado de talleres con el equipo técnico, INMOBILIAR, SERCOP y representantes de la AME, por lo que el articulado fue consensuado en la temática. Toma la palabra la asambleísta **GABRIELA LARREÁTEGUI**, quien dice que había pedido que se consulte con AME si todos los municipios tienen capacidad de cumplir con ese procedimiento y consulta si se les preguntó, señala que ni siquiera Quito tiene catastros bien hechos. Segundo, en el literal b), que habla del tema del avalúo, sabemos que no toda intervención pública genera plusvalía, por ejemplo, cuando les hicieron el bypass de la República, la zona se desvalorizó. Cree que se debe decir que debe hacerse conforme disponga el órgano rector, que en este caso sería el MIDUVI. Hay que poner catastro general referenciado, también pide saber qué dijo AME, porque hay casos en donde debe intervenir el MIDUVI. Hay que considerar que pueden existir órdenes judiciales que dispongan algún tipo de inscripción en el Registro de la Propiedad y notificar a un juez para saberlo y el 58 a) deberíamos derogar. **CRISTIAN ALBUJA**, asesor de la Comisión, aclara que este articulado el trabajo fue hecho con la AME, y eso responde a que ellos están de acuerdo con el artículo planteado, aunque se revisarán los puntos recomendados, como la eliminación. **FRANCO ROMERO**, Presidente de la mesa, dice que todo lo que puedan aportar AME, CONGOPE, SERCOP, son insumos importantes, pero la última palabra la tiene la mesa. La asambleísta **GABRIELA LARREÁTEGUI**, insiste en que es importante las notificaciones a los jueces, insiste en que el tema de plusvalía y obras públicas hay que revisar y poner conforme el procedimiento del MIDUVI. El legislador **FRANCO ROMERO**, Presidente de la mesa, cita que en Machala las edificaciones cercanas a la construcción de un paso a desnivel se devaluaron y dice que lo mismo sucedió con los predios de las calles regeneradas del centro de Machala, que muchos de los negocios de la calle quebraron y la tendencia es salir del centro de la ciudad regenerada hacia la entrada a Machala o a centros comerciales, pues no siempre una obra genera plusvalía y vale la pena que la ley contemple esa posibilidad. Pide dejar pendiente ese tema hasta consultar con el MIDUVI para finalmente tener el texto más

adecuado para este artículo. A las 10h13, para efectos de registro se informa que la legisladora **LIRA VILLALVA** ya está en la sala. Pasan a la revisión del artículo 58.1. Al no tener observaciones pasan al artículo, en la página 234 de la matriz, artículo 58.2: negociación y precio. Al no existir observaciones pasan a la revisión del artículo 58.3: falta de acuerdo. Toma la palabra la asambleísta **GABRIELA LARREÁTEGUI**, quien dice que la expropiación no es una compra venta y nunca puede serlo, lo ha dicho la CC, que es un acto de poder público, por más que haya la voluntad de las dos partes no creo que se pueda denominarle compra venta. En el 58.3 caemos en lo procesal, implica que la ocupación no podría darse, deberíamos incluir que se dará aún con falta de acuerdo. Sobre las acciones se confunde el juicio de pago por consignación con el juicio de falta por acuerdo en el precio a pagar por expropiación, pues si no hay acuerdo se debe seguir el proceso sumario en el juicio por consignación no estoy segura que se pueda determinar el justo precio, parece que hay problemas procesales. Lo mismo sobre la tramitación de juicios y contenido de la sentencia, el 332 numeral 9 hace referencia al pago por consignación pero, como se modifica el 323 del COGEP, vamos a tener problemas en la parte procesal. Dice que es importante que los procesos de expropiación se hagan de forma más ágil, pues el Estado está atado de manos para hacer obras, pero hay que hacerlo de forma correcta. El asambleísta **FRANCO ROMERO**, Presidente de la mesa, dice que se conocen casos de obras suspendidas porque hay dificultades con los propietarios de los predios ubicados en el lugar donde se deben hacer ampliaciones, lo lógico sería que el Gobierno ejecute la obra y se encuentre la solución al problema legal y económico para indemnizar a las personas que se sienten perjudicadas, aunque los ciudadanos deben facilitar la construcción de obras. Pide que se deje en suspenso el artículo para que el equipo conjuntamente con la asambleísta **GABRIELA LARREÁTEGUI** trabajen en una redacción correcta. Pasan a la revisión del artículo 58.5: afectación a actividades industriales y económicas. Al no tener observaciones pasan a la revisión del artículo 58.6: otras afectaciones. No existen objeciones y pasan a la revisión del artículo 58.7: ocupación temporal. Toma la palabra la asambleísta **GABRIELA LARREÁTEGUI**, señala que en el último párrafo del 58 la referencia debería ir al COGEP, porque hay cosas que no están claras y este caso no es una expropiación, sino una ocupación, por lo que le corresponde al Contencioso Administrativo que está en el COGEP y lo mismo para el artículo siguiente para evitarle interrumpirle. Insiste en que sería mejor directo mandarle al COGEP y ver lo que haya corregir. Avanzan con la revisión y entran al artículo 58.8: gravámenes. El legislador **FRANCO ROMERO**, Presidente de la mesa, informa que el Presidente de la Asamblea acaba de convocar a Pleno, el domingo a las 10h00 y pide se siga con la revisión del articulado. Artículo 58.9: reversión. No existen objeciones y siguen con la revisión de la sección IV, artículo 59: contrato de arrendamiento. Al no existir objeciones pasan a la revisión del artículo 59.1: contratación de seguros- procedimientos. La asambleísta **GABRIELA LARREÁTEGUI**, dice que por qué es el 001, aunque se supone que es el referencial de la prima, pero el procedimiento de licitación es cuando es mayor a 002, no le queda claro la cuantía y primas respecto al proceso. **CRISTIAN ALBUJA**, asesor de la Comisión señala que, en la parte de seguros no habría control de monto, porque no habría menor cuantía solo licitación, pero la explicación de los coeficientes de los procesos, podría darla el SERCOP. Toma la palabra **STALYN ANDINO**, representante del SERCOP, quien asegura que de hecho lo que se hace es corregir un error que existe en el reglamento, que contempla dos procedimientos para contratación de seguros, entre entidades y la licitación, pero no cae en cuenta que la licitación es partir de los 600 mil dólares y deja a un lado los procedimientos que bajan de los 600 mil dólares, por lo que en la herramienta informática no hay un control de monto en la licitación de seguros, pues si es menor a la ínfima no contrato por ínfima, por eso en este caso, al no haber menor cuantía para la contratación. De seguros, el procedimiento aplica después de la ínfima cuantía. La legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI**, está de acuerdo con la explicación del SERCOP y pasan a la revisión de lo que tiene que ver con servicios de tracto sucesivo. La asambleísta **GABRIELA LARREÁTEGUI**, dice que el título: servicios de tracto sucesivo, no es congruente con todo lo que dice. Pide que sea contratos de tracto sucesivo. Pasan a la revisión de la sección séptima, compra pública innovadora. Toma la palabra la legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI**, señala que en este artículo se necesita incluir por qué incluir la compra pública innovadora, si en toda la ley el eje transversal todas las compras deben someterse a principios sobre innovación, por lo que no entiende que este sea un nuevo procedimiento más allá de los que ya hay en la ley, manifiesta que en todo el proceso se ponen generalidades en el artículo, pero no hay seguridad jurídica ni compras claras, por lo que no entiende para qué ponerlo. Toma la palabra **STALYN ANDINO**, representante del SERCOP, quien dice que no son nuevos procedimientos, sino se corrige de la ley anterior que tenía procedimientos especiales, y no son procedimientos especiales, aunque tienen reglas específicas, por eso el capítulo se llama contrataciones específicas. Recoge estándares internacionales sobre la compra pública de innovación que actualmente no se permite hacer esta compra pública de innovación y es la que la entidad comparte un riesgo para desarrollar un producto nuevo, es más,

contrata inclusive investigadores. Significa que la contratación pública incide para que se desarrolle un nuevo producto, por eso es importante que se coloque una regla específica. Pone como ejemplo a la vacuna del Covid, donde la mayor parte de empresas pusieron como norma el que se pague antes, y hay países que tienen acceso preferencial porque pagaron desde el inicio, mientras nosotros no teníamos este mecanismo, pero la contratación se dio con fondos internacionales lo que hizo viable la contratación de la vacuna, pero si tenemos esto de la innovación podremos desarrollar nuevas tecnologías. Una de las conclusiones del BID es que el marco legal ecuatoriano no tiene nada respecto a la innovación. Pasan a la revisión del artículo de la sección octava, otras contrataciones específicas, artículo innumerado. Toma la palabra la asambleísta **GABRIELA LARREÁTEGUI**, quien asegura que esa norma está demás, porque se han colocado procedimientos normados en la ley, ínfima cuantía para bienes recurrentes, otras normas de tracto sucesivo, pero no se sabe cuál es, se coloca la subasta inversa simplificada y ahora hablamos de otras contrataciones específicas y se abre una puerta innecesaria que podría resultar peligrosa, creo que con los tipos de contratación abarcados no se deben crear más excepciones. **CRISTIAN ALBUJA**, asesor de la Comisión, dice que se discutió el tema y que se trata de darle vialidad, no considera que se trata de más excepciones, pero dice que, si la propuesta es eliminarlo, no afectaría en gran manera, pero existen necesidades específicas pedidas por algunos legisladores, insiste en que depende de la decisión que se ponga sobre la mesa o eliminarlo. El legislador **FRANCO ROMERO**, Presidente de la mesa, pide profundizar en el análisis para tomar una decisión definitiva en la siguiente sesión. Pasan a la revisión del artículo 69. Toma la palabra la legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI**, para quien en el artículo vigente los contratos de cuantía superior prevista se deben protocolizarse ante el notario, le parece que debe ser la ley la que debe determinar qué contratos deben pasar por el notario. En el párrafo siete, sugiere que se agregue o dentro del término establecido para el efecto y el pago que se verificará de manera posterior al examen especial, tienen una duda, porque si termina pagando el contrato y luego le hacen el examen especial, cómo podría darse la suspensión, pues la Contraloría tiene siete años para verificar, por lo que no se podría dar en ese momento la suspensión. En el artículo 69, hay otro artículo 69, por lo que hay que ver cuál mismo es. **CRISTIAN ALBUJA**, asesor de la Comisión, explica que el tema de las protocolizaciones se podría eliminarlo, pues era el objetivo planteado y en el último inciso se necesitará el veto para corregirlo para darle una mejor redacción. Toma la palabra la legisladora **LIRA VILLALVA**, quien pide que el contrato simplificado debe ser firmado por las partes de forma electrónica y luego dice que hay que dejar claro qué o quién determina la suspensión de pago, pues dice si no se hubiera cumplido, pero no establece quién debe pronunciarse es como directo, pero no se explica cómo llegamos a ese punto. **CRISTIAN ALBUJA**, asesor de la Comisión, explica que el cómo y quién hace falta y asegura que se reformará para dar claridad a los puntos planteados. La legisladora **LIRA VILLALVA**, insiste en que debe incluirse que el contrato simplificado debe ir firmado por las partes de forma electrónica. Avanzan con la revisión del artículo 69.1. condiciones especiales con la ejecución de los contratos. La legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI**, manifiesta que todas estas condiciones deben establecerse en los pliegos, pues no podrían en la ejecución establecerse nuevas condiciones especiales solo para la ejecución. Lo único que se hace es atentar contra la seguridad jurídica, en todo caso al hacerlo debe constar que debe estar en los pliegos y contrato. **CRISTIAN ALBUJA**, asesor de la Comisión, dice que estas condiciones son para los pliegos por lo que asegura que se aclarará el tema, se ha hecho el agregado con la aclaración correspondiente. El Secretario de la mesa **JAIRO JARRÍN** lee el nuevo texto y la legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI**, pide que se realice la numeración y asegura que luego se verá que hay otro 69. **JAIRO JARRÍN**, Secretario de la mesa, aclara que al final se hará un trabajo de renumerado completo. Pasan al siguiente artículo: Sección cuarta, artículo innumerado, compras corporativas. Toma la palabra la asambleísta **GABRIELA LARREÁTEGUI**, quien dice que la preocupación que tiene es que en estos casos se deban emitir actos conjuntos y cómo se va a proceder en la atención de reclamos a lo largo de proceso, aparte pide saber qué competencias va a tener quien responda reclamos. Además, respecto a los tipos de objeto de contratación pide saber qué pasa. **STALYN ANDINO**, representante del SERCOP, manifiesta que en compras corporativas el que marca es el convenio de asociatividad, aunque en efecto hay actos conjuntos, en unos casos cada uno hace la adjudicación por su lado cuando hace la selección. Cada entidad puede hacer sus adjudicaciones y contrato, que se debe partir del convenio. Sobre los reclamos, podrá según la naturaleza de cada reclamo, unos irán al SERCOP, otros a la misma entidad, pero la entidad consorciada también tiene mucho que ver. Sobre el presupuesto referencial, en muchos casos en compras corporativas no hay una determinación de cuánto se contratará, por lo que el presupuesto referencial es un estimado de lo que se cree que compraría, es una cantidad estimada sobre el que se fija el presupuesto referencial. Hay distintas modalidades a partir del convenio de asociatividad que necesitan un tratamiento aparte. La legisladora **LIRA VILLALVA**, dice que este artículo mezcla la compra

corporativa con el catálogo electrónico y que nada tiene que ver lo uno con lo otro. Aclara que, la compra corporativa es para que cada entidad no haga trámites independientes y el precio baje porque se compra mayor cantidad, por lo que dice que la explicación dada está alejada del concepto. Asegura que en la compra corporativa no deben estar bienes catalogados. **CRISTIAN ALBUJA**, asesor de la Comisión, explica que cuando se trabajó no se había caído en cuenta en el punto propuesto, le parece que estaba el concepto de compra corporativa completo, pero que luego salieron otros puntos de vista, por lo que pide el aporte del SERCOP para complementarlo de ser el caso. La legisladora **LIRA VILLALVA**, aclara que se supone que el precio es mucho menos al comprar más cantidad por lo que debe ser la línea para que no se confunda lo uno con lo otro. El legislador **FRANCO ROMERO**, Presidente de la mesa, explica que es mucho mayor en cuanto a la cantidad, pero menor en precio. Pide al equipo asesor que trabajen en este artículo para que concilien criterios del SERCOP como las observaciones surgidas de parte de las legisladoras **GABRIELA LARREÁTEGUI** y **LIRA VILLALVA**. La legisladora **PINUCCIA COLAMARCO**, toma la palabra y pide que se aclare quien es la persona de tomar esos cambios y si se entrega o no. Pide saber qué puntos están en consideración y sin esos puntos se vuelve a tocar internamente y si se va a volver a repasar todo el articulado. El legislador **FRANCO ROMERO**, Presidente de la mesa, aclara que el equipo técnico es responsable de tomar todos los criterios que por parte de los legisladores se realizan en todas las sesiones, el jefe del equipo técnico es **CRISTIAN ALBUJA**, los textos finales serán los que estemos de acuerdo los asambleístas, los aportes de los representantes de diversas entidades son bienvenidos, pero no necesariamente serán esos textos los que se aprueben. Los miembros de la mesa son quienes aprueban textos y si hay que volver a repasar lo vamos a hacer y si en los textos definitivos encontramos incoherencias o contradicciones, eso se corrige y se somete a votación, como lo dije al inicio del tratamiento del proyecto y votaremos artículo por artículo. **CRISTIAN ALBUJA**, asesor de la mesa, aclara que el equipo toma nota de todos los puntos y en las mesas técnicas se invita a los actores alrededor del tema y trabajan con los diferentes aportes, se reforman las matrices que se entregan en cada sesión y de ahí el proceso dicho, es decir, que ustedes son quienes ponen los temas dentro de la discusión. **JAIRO JARRÍN**, Secretario de la mesa, aclara que los artículos revisados no tienen color, los que están en verde son los que se proponen por el equipo técnico y en turquesa están pendientes de revisión o en su defecto es porque no está fijo y depende de la posible reenumeración del articulado. Pasan al artículo innumerado convenio y comisión interinstitucional. La legisladora **LIRA VILLALVA**, pide revisar el 59.1 referente a ferias inclusivas y dice que deben eliminar la palabra catalogado, pues antes de hacer cualquier otro proceso de contratación se debe ver que esté en el catálogo. **CRISTIAN ALBUJA**, asesor de la mesa, explica que la intención es eliminar la palabra catalogados y la legisladora **LIRA VILLALVA** responde que sí. Regresan al artículo innumerado convenio y comisión interinstitucional. Al no existir objeciones pasan a la revisión del siguiente artículo, el 59.1 que acaban de revisar y mencionan que respecto al primer inciso se revisó y en el segundo inciso **JAIRO JARRÍN**, secretario de la mesa, lee la propuesta del equipo técnico. No existen objeciones y pasan al siguiente artículo, en la página 255 de la matriz, artículo numerado, de los precimios, capítulo séptimo, del giro específico del negocio, artículo 59.2. Pasan a la revisión del artículo 59.3: giro específico del negocio. Pasa sin objeciones y pasan al 59.4: requisitos para acogerse al giro específico del negocio. La legisladora **LIRA VILLALVA** dice que sobre el giro específico del negocio se recogieron observaciones desde distintos sectores por lo que consulta si se usó como insumo lo dicho de quienes comparecieron. **STALYN ANDINO**, representante del SERCOP, dice que lo que está en esta sección está duplicado y explica que está sujeto a lo que se dice en la ley de empresas públicas. Entiende que lo que está planteado es producto de las observaciones de la legisladora **ANA BELÉN MARÍN**, y está de acuerdo en que el giro específico del negocio puede darse cuando esté en riesgo con otras empresas, por ejemplo, telefonía, pero las empresas de prestación de servicios públicos no tienen riesgo de competencias, porque son las únicas, en el caso de agua, luz, etc. Que podrían aplicar al régimen común y sobre el cuerpo de ingenieros del ejército, no es empresa pública y no corresponde darle tratamiento como giro específico del negocio. El legislador **FRANCO ROMERO**, Presidente de la mesa, explica que lo lógico es que el artículo quede pendiente mientras se analiza en la otra comisión. **JAIRO JARRÍN**, Secretario de la mesa, aclara que se cuenta con el criterio favorable de la asesoría jurídica de la Asamblea para que pedido de redireccionamiento de la parte de contratación pública en otras normas legales pase a esta mesa. Pasan al 59.5: actividades diferentes al giro específico del negocio, al no existir observaciones pasan a la revisión del artículo 60: carácter de los contratos y normativa aplicable, que pasa sin observaciones, revisan el artículo 61: delegación, que tuvo criterios de varios asambleístas pero la propuesta del equipo técnico es que se mantenga el texto vigente. Pasan al artículo 62: inhabilidades generales. La legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI**, asegura que en el numeral 5 literal b) cambien todos los que no son nombres propios y pongan minúsculas y que se agregue al CPCCS. La asambleísta **LIRA**

VILLALVA pide que en el numeral 10 se debe eliminar mayoritarios y también adjudicar en el numeral 5. Acuerdan eliminar el inciso. **STALYN ANDINO**, representante del SERCOP, dice estar de acuerdo en que el verbo adjudicar está mal, pero pide que se coloque no se les adjudique, porque antes de adjudicar a veces son hábiles, pero al adjudicar son inhábiles. En el flujo de contratación el Servicio de Rentas Internas puede indicar que el proveedor está inhabilitado, por eso es necesario especificar dos momentos: adjudicación y firma del contrato. **JAIRO JARRÍN**, Secretario de la mesa, lee cómo quedaría ese artículo. El legislador **FRANCO ROMERO**, Presidente de la mesa pregunta si están de acuerdo. La legisladora **LIRA VILLALVA**, manifiesta que sería mejor no serán adjudicados y asegura que lo mismo ocurre en el artículo 63. Pasan a la revisión del artículo 63, donde hacen cambios solicitados por la legisladora **LIRA VILLALVA**, previo a la lectura. El legislador **FRANCO ROMERO**, Presidente de la mesa, indica que cree que se debe eliminar lo pedido. **JAIRO JARRÍN**, Secretario de la mesa, hace las eliminaciones correspondientes y vuelve a leer el artículo. Pasan a la revisión del artículo 64: contratos celebrados contra expresa prohibición. La legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI** señala que, en este tipo de terminación no se declarará contratista incumplido al proveedor, pero se debe incluir que se tiene que poner la sanción a la máxima autoridad notificando a la Contraloría y pide incluir un inciso antes del último que diga si por la decisión injustificada del SERCOP hay afectación a la entidad contratante, los servidores serán sujetos a la destitución y sanciones administrativas y en el primer párrafo incluir "cláusulas obligatorias". Pasan a la revisión del artículo 65, que pasa sin objeciones. De inmediato pasan a la revisión del artículo 68: requisitos de los contratos, el equipo técnico recomienda mantener el texto vigente. Pasan al artículo 69: suscripción de contratos. La legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI**, señala que hay dos artículos 69 pues, aunque el texto es diferente trata lo mismo. Pide definir el texto que se presenta a la comisión dentro de la matriz y dice que lo que está mal es el tema del acta de entrega. **CRISTIAN ALBUJA**, asesor de la comisión, pide que les permitan revisar la estructura y que si hubo un error les permitan corregirlo. De inmediato pasan a la revisión del artículo 69.1: inicio de ejecución de contratos y pasa sin observaciones. La legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI**, dice que el 69.1 debe estar acorde con el 69. Pasan al artículo 70 que se aprueba sin objeciones. Revisan el artículo 71: cláusulas obligatorias. Al no haber objeciones continúan con el siguiente artículo, que es el 71.1, que se suple con el nuevo texto del 71 y pasan al 72: contratos modificatorios. La legisladora **LIRA VILLALVA**, pide unificar la terminología, porque se da entender que son dos tipos y pide que se aclare dentro del articulado. La homología se hace con el término modificatorios en el segundo inciso. Pasan a la revisión del artículo 73: garantías. La asambleísta **LIRA VILLALVA**, pide leer el artículo al que se hace referencia para saber lo que se elimina. La legisladora **GABRIELA LARREÁTEGUI**, cree que al haberse colocado el número cinco en el artículo dos, debe dejarse constancia que no se exigirán esas garantías al menos que no se piense exigir, es decir cambiar la referencia para los contratos interadministrativos. Dice que se elimina porque se eliminó el 8 del artículo 2, pero se puso un numeral 5 que se refiere a las contrataciones interadministrativas y no se exigen garantías entre el sector público y debemos pensar si se van a exigir o no garantías y si no se exigen hay que dejar una disposición que diga que no se van a exigir. **CRISTIAN ALBUJA**, asesor de la Comisión, recomienda que sí se exijan garantías entre las entidades del sector público. Pone a criterio de los legisladores si se deja con garantías al sector público o se lo quita. La asambleísta **LIRA VILLALVA**, manifiesta que hay que hacer una medición de impacto y analizar qué significa presentar garantías entre entidades del sector público, tanto en tiempo como en trámites. Asegura que debe haber tenido una razón de ser, pero pide que se midan impactos. **STALYN ANDINO**, representante del SERCOP, dice que se deben exigir garantías tanto a públicos como privados, pues en la ley actual se parte de la idea de que se saca de una parte para colocar en otras los recursos, pero dice que la contratación con proveedores del sector público ha sido un tormento para algunas entidades. Cita algunas obras con el el Cuerpo del Ejército que no se pueden cumplir y no existen garantías. Por otro lado, dice que en muchos casos se violaría el principio de autonomía. Explica que hay distintos sectores que tienen recursos de forma autónoma y por eso consideran necesario que todas las contrataciones se exijan garantías sin excepciones. El legislador **FRANCO ROMERO**, Presidente de la mesa, dice estar de acuerdo con el razonamiento, cita dos ejemplos en los cuales sería imposible componer el daño hecho, tiene que presentar garantías y dice que el hecho que la empresa pública no presente garantías deja en desventaja al empresario privado. Toma la palabra la legisladora **LIRA VILLALVA**, quien señala que la realidad es que ahora mismo no se pueden emitir las garantías, pero dice que se deben regular, que las máximas autoridades no puedan poner en garantía los bienes de las entidades. Pide precisar cuáles son las garantías que deben presentar. Dice que si las entidades públicas pueden sacar garantías, pues de lo que conoce no pueden por lo que habría que regular. Toma la palabra la asambleísta **GABRIELA LARREÁTEGUI**, quien pide un criterio del Ministerio de Finanzas, pues dice que de Gobierno Central a Gobierno Central no se pueden exigir

garantías, tampoco de un GAD a una empresa del mismo GAD, dice que no sería lógico. Explica que dentro de la misma entidad no tienen sentido las garantías, señala que lo que cabe es pedir el criterio de Finanzas para que aclaren si esto cabe. Además, asegura que le parece complejo y podría poner trabas a la contratación interadministrativa. El legislador **FRANCO ROMERO**, presidente de la mesa, manifiesta que cabe la consulta y dejan pendiente este artículo hasta tener el criterio de Finanzas. **Siendo las 12h30, el Presidente suspende la sesión.** Sin perjuicio del contenido del presente documento, se estará a lo previsto en el artículo 141 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y artículo 33 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales.
- f) Franco Romero Loayza, Presidente (e) de la Comisión.- f) Ab. Jairo Jarrín Farías, Secretario Relator.-

As. Franco Romero Loayza
PRESIDENTE (e)

Ab. Jairo A. Jarrín Farías
SECRETARIO RELATOR

CERTIFICACIÓN. - Hasta aquí el Acta de la Sesión No. 144-CRETREC-2020.- REINSTALACIÓN. Certifico que el presente ejemplar del Acta de la Sesión No. 144-CRETREC-2020, REINSTALACIÓN celebrada el viernes, 15 de ENERO de 2021 es fiel copia del original que reposa en los Archivos de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL.- LO CERTIFICO.-

Ab. Jairo A. Jarrín Farías
SECRETARIO RELATOR
COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL RÉGIMEN
ECONÓMICO Y TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL